



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Jr. Atahualpa Telef. 044561202

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2019-MPCH

Chepén, **29 ENE. 2019**

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHEPEN

VISTO

En sesión Ordinaria de Concejo realizada el día 29 de enero del 2019, el oficio N° 031-2019-CODISEC-MPCH., de fecha 28 de enero del 2019, que adjunta el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Chepén aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chepén y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que conforme al inciso e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de Seguridad Ciudadana constan con competencia compartida entre los tres niveles de Gobierno.

Que conforme al inciso 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo el artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la municipalidad tiene competencia normativa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Jr. Atahualpa Telef. 044561202

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1), del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel provincial o del centro poblado en la jurisdicción provincial e acuerdo a, ley.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, de Seguridad Ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que conforme al inciso e), del artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia provincial, asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el oficio N° 031-2019-CODISEC-MPCH, de Fecha 28 de enero del 2019, la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chepén, comunica al Concejo Municipal, que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, presidido por el Alcalde Provincial Prof. José David Lías Ventura, cumplió con aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Chepén, y que le corresponde al Concejo Provincial de Chepén proceder a su ratificación.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el numeral 8) del artículo 9° de la ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por unanimidad lo Siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Jr. Atahualpa Telef. 044561202

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA 2019 DEL DISTRITO DE CHEPEN**

Artículo Primero. - **RATIFICAR**, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Chepén para el ejercicio del año 2019.

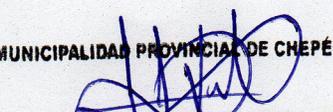
Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2019 del distrito de Chepén, para el ejercicio del año 2019, entra en vigencia al día siguiente de su ratificación en sesión de consejo cuya vigencia concluirá el 31 de diciembre del presenta año.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y/u órgano competente, su implementación y cumplimiento.

Artículo Cuarto. - **PUBLICAR** conforme a Ley, la presente ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción de Distrital de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Chepén, para el ejercicio del año 2019, que entró en vigencia al día siguiente de su ratificación en sesión de consejo y queda sin efecto el 31 de diciembre del 2019. A la Secretaria General remitir copia de dicha ordenanza a la Unidad de Relaciones Publicas para difusión y publicación en radios emisoras locales, carteles municipales, diario oficial y pagina Web de la Municipalidad Provincial de Chepén: www.munichepen.gob.pe de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN


Prof. José David Lias Ventura
ALCALDE PROVINCIAL

